

**DIVISIÓN JURÍDICA**

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 07990**

19 de agosto, 2010

**DJ-3299-2010**

Señor  
Marco A. Vargas Díaz  
Ministro de la Presidencia  
**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Estimado Señor:

**Asunto:** Se otorga refrendo al adenda del convenio de Cooperación Técnica suscrito originalmente entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la formulación y ejecución del Programa “Agua Para Guanacaste”. Se destaca que el adenda de cita se encuentra suscrito por las mismas parte de cita y se adiciona al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Nos referimos al oficio DMP-472-10 del 17 de julio de 2010 por medio del cual solicita el refrendo del adenda referido en el asunto.

Al respecto se indica que se otorga el refrendo solicitado, no sin antes advertir a las partes suscribientes lo siguiente:

1- Siendo que en la cláusula segunda, apartado B) página 4 del adenda (se destaca el número de página por cuanto la cláusula segunda tiene dos apartados B)), se indica que el IICA “*Aportará un equipo de trabajo técnico y administrativo (...) El valor de este aporte se calcula en ¢125.000.000,00 (...)*”, se reitera según lo dicho en nuestro oficio 4224 (DJ-1732) de fecha 11 de mayo de 2010, que se deberá tener en cuenta que de conformidad con el análisis que ha hecho este órgano contralor al convenio de cita, se debe entender que dentro de ese monto, se encuentran los gastos referidos con la cláusula quinta punto 1 del mismo convenio.

2- En cuanto al contenido presupuestario, se indica que el refrendo que aquí se otorga queda sujeto a la efectiva existencia de contenido presupuestario, lo anterior por cuanto: i) se menciona en la cláusula segunda, apartado A punto 2, (página 3 del adenda) que el Ministerio de la Presidencia gestionará ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) la asignación de hasta \$400.000,00 y que el resto de los recursos podrán gestionarse por medio del BCIE u otras fuentes de financiamiento y, ii) esa misma cláusula y página señala en el apartado B) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería asignará en el presupuesto ordinario o extraordinario del Gobierno de Costa Rica dos transferencias hasta por un total de ¢400.000.000,00 para el cumplimiento de los fines del convenio.

Lo anterior se condiciona por cuanto el convenio continúa indicando que el plazo de ejecución es de 4 años y que los aportes en efectivo del Ministerio de Agricultura serán en los años 2012 y 2013.

No se omite recordar que durante la ejecución del convenio, se deberá velar por que se respete el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

MSc. Kathia G. Volio Cordero  
**Fiscalizadora**

KGVC/mgs  
C: Archivo Central  
NI: 14005-2010  
G: 2010001006-2